



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/2152J
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIO-SANITARIAS 2023
Servicios Sociales Generales (LACANTO)	

EDICTO

Aprobadas las Bases Reguladoras y la Convocatoria del ejercicio 2023 para la Concesión de Subvenciones Socio-sanitarias para actividades realizadas por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia para su difusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a programas y actividades que hayan sido realizadas por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio en el ámbito sociosanitario.

Las acciones deberán haber tenido como finalidad la prevención y promoción de la salud así como la atención, asistencia y/o rehabilitación de personas con discapacidad, enfermedades físicas y/o mentales, personas mayores, mujer, infancia y familia, con el fin de contribuir a mejorar la salud y el bienestar físico, psíquico y social de las personas.

El objeto de las actividades deberá estar comprendido en alguno de los siguientes:

- Acciones de promoción de la salud y de sensibilización.
- Acciones dirigidas a mantener o perfeccionar el funcionamiento cognitivo y físico, a través de la estimulación cognitiva y la psicomotricidad.
- Acciones enfocadas a la rehabilitación y el desarrollo de las capacidades mediante la realización de talleres de autonomía personal y terapia ocupacional
- Acciones de asistencia psicológica, fisioterapia, logopedia y sociosanitaria.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvenciones las Instituciones y Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, tener domicilio social en Novelda y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal. Deben estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y en algún registro con validez jurídica de la Generalitat Valenciana.
- b) Tener carácter sanitario o social y carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener como fin primordial la atención a colectivos de personas con discapacidad, enfermedades físicas y/o mentales, personas mayores, mujer, infancia y familia.
- d) Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como de las Obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, respecto de la Hacienda Local, derivadas de cualquier ingreso.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las Entidades:

- a) Que reciban aportación económica directa del Excmo. Ayuntamiento de Novelda a través de un convenio de colaboración o cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el programa o actividad sea para el mismo fin.

- b) De carácter profesional, cooperativas, de consumidores y usuarios, vecinales, culturales, educativas, juveniles y deportivas, personas inmigrantes, organizaciones sindicales, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional.
- c) En las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad sin representación de personas del colectivo afectado.

TERCERA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La cuantía a destinar será fijada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y se determinará en la correspondiente convocatoria anual.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria:

- Gastos de personal propio directamente implicado en la ejecución del programa, en la parte proporcional de dedicación al mismo.
- Servicios de profesionales independientes contratados por la entidad beneficiaria para la realización del programa solicitado, en la parte proporcional de dedicación al mismo.
- Bienes fungibles que hayan sido destinados directamente a la ejecución del programa o actividad objeto de subvención debidamente justificados.
- Gastos de transporte de usuarios/as, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, desde su domicilio en Novelda hasta la sede de la Asociación y viceversa.
- Programas de Coordinación, Orientación y Asesoramiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, en la parte proporcional de dedicación a la misma.

Con carácter general, se consideran gastos **no subvencionables**:

- Los gastos derivados de actividades lúdicas o festivas, musicales, deportivas y socioculturales.
- Los gastos relacionados con viajes, dietas o gastos de desplazamiento del personal representante o integrante de la Entidad.
- Los gastos relativos al funcionamiento y mantenimiento ordinario como suministros de luz, agua, teléfono, internet, limpieza, etc.
- Los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica y gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de bienes inventariables, infraestructuras o gastos de inversión, adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales y electrodomésticos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- En ningún caso se podrá subvencionar programas que queden incluidos en los Servicios Municipales y que son prestados por el Ayuntamiento de Novelda.
- Igualmente, no será subvencionable la parte del gasto de la actividad o programa que ya haya sido subvencionada por otra Administración.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida en la convocatoria anual será a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES subsane la falta o aporte la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente sin más trámite.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda u órgano en quien delegue, siendo la Concejalía de Salud el órgano gestor.

El procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La ayuda a conceder es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

El importe máximo a subvencionar, en virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes recogidos en los criterios de valoración.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del programa realizado, valorándose el grado de adecuación a la finalidad de la convocatoria, la justificación cualitativa adecuada de la necesidad que se atiende y la correcta presentación del proyecto, así como la evaluación de las actividades realizadas en el año, objeto de subvención. Hasta un 55% de la diferencia entre los gastos elegibles de la actividad y los recursos propios u obtenidos de otros entes que la financian, que constituirá el importe máximo a financiar por el Ayuntamiento en función de todas las solicitudes presentadas y hasta el límite presupuestario global.
2. Presentar completa y correctamente la documentación de la solicitud recogida en el punto cinco de la convocatoria. Hasta un 10% de dicha diferencia indicada.
3. Cumplir con el objetivo de mantener o mejorar los servicios prestados con respecto al ejercicio anterior (número de actividades realizadas, número de personas atendidas, etc.). Hasta un 10% de dicha diferencia indicada.
4. La inexistencia de cobertura pública para las actividades o programas solicitados y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente. Hasta un 20% de dicha diferencia indicada.
5. Capacidad de gestión suficiente para el desarrollo de las actividades y programas solicitados, así como la diversificación de la financiación al haber obtenido financiación pública y privada, además de disponer de financiación propia. Hasta un 5% de dicha diferencia indicada.

La suma de los apartados anteriores deberá ser menor o igual al 95% de la diferencia indicada. Si la aportación de recursos propios supera el 5% del coste de la actividad, se podrá subvencionar hasta el 100% del importe máximo a financiar por el Ayuntamiento.

En caso de que el importe global solicitado sea superior al importe disponible a repartir entre todas las actividades beneficiarias, el importe disponible se repartirá proporcionalmente en función de del tanto por cien del importe presupuestario disponible, dividido por el importe global elegible subvencionable.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OCTAVA.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

Se formará una Comisión que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas y de elevar la propuesta de resolución al órgano de concesión. Estará compuesta por:
Presidente/a: El/La Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Concejal/a delegado/a del área de Salud o persona en quien delegue.
 - Un/a Técnico del área de Salud o persona en quien delegue.
 - Un/a Representante por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- Secretario/a: El/La del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

NOVENA.-RESOLUCIÓN

Las subvenciones serán concedidas por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Valoración, entendiéndose que la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios se produce si, en el plazo de 10 días desde que se les notifica la subvención concedida, no se indica expresamente lo contrario.

El plazo máximo de resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará individualmente a los solicitantes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de adjudicar subvención en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El importe a justificar será el **100% de la actividad o programa subvencionado**. Se documentará en forma de cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. (art. 30 Ley General de Subvenciones).

Los justificantes del gasto consistirán en facturas u otros documentos equivalentes correspondientes al ejercicio de la convocatoria, originales y expedidas a nombre de la entidad, en la que se harán constar: lugar y fecha de expedición, concepto, cuantía y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria, IVA o IRPF, según corresponda, y su abono (recibí) rubricado por el expedidor. Así como estampilladas por los órganos o entes concedentes de subvenciones para dichas actividades según establece el art. 30.3 y 30.4 de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000 euros, se adjuntará además justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades o programas subvencionados.
4. Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida. Para un mejor control es necesario que la Entidad contabilice todos los ingresos y gastos de cada actividad.
5. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
6. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas. Hacer constar en la divulgación e información que se realice, por cualquier medio (cartelería, redes sociales, radio, televisión, prensa...), sobre las actividades o programas de la entidad, que han sido subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por las actuaciones e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas y mediante el procedimiento establecido en el artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOP núm. 200 de fecha 18/10/2016).

DECIMOCUARTA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda publicada en el BOPA número 200, de 18 de octubre de 2016, así como el art. 3.5 del RD 424/2017 que obliga al control por parte de la Intervención Municipal a los entes subvencionados y que podrá abarcar no solo la actividad subvencionada

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de estas subvenciones se regirán, además de lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOPA núm. 200 de fecha 18/10/2016).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIOSANITARIAS PARA ACTIVIDADES REALIZADAS POR INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2023

1.- Objeto de la Subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Novelda, que hayan desarrollado actividades o programas sociosanitarios durante el ejercicio 2023, y cuya finalidad haya sido la prevención, la asistencia y la rehabilitación de personas con enfermedades físicas y/o mentales, incluidas las enfocadas a la atención y prevención de la drogodependencia y otros trastornos adictivos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellas Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Novelda, que hayan desarrollado actividades o programas de carácter socio-sanitario durante el ejercicio 2023 y que cumplan con todos los requisitos expuestos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el 14 de marzo de 2024.

3.- Cuantía.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación Presupuestaria 52.311.00/48016 "Subvenciones Asociaciones Socio-sanitarias", del Presupuesto Municipal de 2024, cuya dotación es de 150.000 euros destinados a este fin.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las asociaciones y entidades interesadas realizarán su solicitud con el modelo normalizado de Instancia General, suscrita por su Presidente/a o persona que ostente la representación de la Entidad solicitante, al Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

La solicitud y de la documentación requerida en esta convocatoria se presentará por Registro General Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Documentación.

Junto con la solicitud deberá aportarse:

- 1) Fotocopia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2) Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
- 3) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- 4) Documento que acredite la inscripción en algún Registro con validez jurídica de la Generalitat Valenciana.
- 5) Memoria económica de la Entidad. Anexo I.
- 6) Memoria económica de la Actividad o Programa. Anexo II.
- 7) Memoria explicativa de la actividad o programa para el que se solicita subvención.
- 8) Justificantes del gasto de la actividad o programa por el que se solicita subvención.
- 9) Declaración Responsable y Certificado del/a Secretario/a de la Entidad indicando el número actualizado de socios/as, el número de voluntarios/as y la cuota anual por socio/a. Anexo III
- 10) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 11) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 12) Datos bancarios de la Entidad solicitante, según modelo de Mantenimiento de Terceros. Anexo IV.

No será necesario aportar la documentación señalada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 12 cuando ya obren en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y no hayan sufrido modificaciones (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Tanto el modelo de solicitud como los correspondientes Anexos podrán obtenerse a través de la página web municipal, www.ayto-novelda.es."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937